



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 20 de junio de 2023

Año CXXXI Número 35.193



20 de junio

DÍA DE LA BANDERA

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

CONVENIOS. Decreto 321/2023 . DCTO-2023-321-APN-PTE - Aprobación.....	2
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decreto 320/2023 . DCTO-2023-320-APN-PTE - Dase por designada Subsecretaria de Planificación Federal y Proyectos Prioritarios.....	3

Resoluciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 406/2023 . RESOL-2023-406-APN-MSG.....	4
---	---



Decretos

CONVENIOS

Decreto 321/2023

DCTO-2023-321-APN-PTE - Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-22037315-APN-DD#MS, la Ley N° 17.102 y los Decretos N° 8248 del 23 de diciembre de 1968 y N° 34 del 12 de enero de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.102 prevé, en su artículo 4°, la constitución de los Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad -SAMIC- con carácter condicional durante un período inicial no mayor a TRES (3) años.

Que, en cumplimiento de tal disposición, el MINISTERIO DE SALUD, el Gobierno de la Provincia de SANTA CRUZ y el Municipio de EL CALAFATE suscribieron el "CONVENIO DE CREACIÓN DEL ENTE HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD "EL CALAFATE" SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD, el que fue aprobado por el Decreto N° 34/15, y por el que se constituyó con carácter provisional el mentado Ente.

Que el ESTATUTO DEL ENTE HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD "EL CALAFATE" SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD formó parte del citado Convenio como ANEXO.

Que se entendió que en la actualidad están dadas las condiciones para la constitución definitiva del referido ENTE HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD "EL CALAFATE" SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD.

Que, en virtud de ello, concluido el período provisional, se suscribió el "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y LA MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE - PERÍODO DEFINITIVO" para la constitución definitiva del citado Ente, en el marco de la Ley N° 17.102; estableciéndose en el mismo que los aportes presupuestarios anuales necesarios para el funcionamiento y desarrollo del Ente serán efectuados en un SETENTA POR CIENTO (70 %) por el ESTADO NACIONAL, en un VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) por el ESTADO PROVINCIAL y en un CINCO POR CIENTO (5 %) por la MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.

Que el Estatuto Definitivo del Ente forma parte integrante del Convenio mencionado en el considerando anterior.

Que el ENTE HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD “EL CALAFATE” SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD, mancomunadamente con los centros de salud municipales y los hospitales provinciales de la zona han logrado conformar una red de atención integral de la salud y de provisión de servicios médico-asistenciales, integrando los niveles de atención y prevención de la salud, proveyendo los servicios que requiera el o la paciente de acuerdo a su perfil clínico, garantizando su derecho a una atención oportuna y de calidad, y facilitando su acceso a los servicios y su tránsito ordenado en el sistema de salud en su área de influencia.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 17.102 y en el artículo 3° de la reglamentación de dicha ley, aprobada por el Decreto N° 8248/68.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y LA MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE - PERÍODO DEFINITIVO”, suscripto el 3 de mayo de 2023, que forma parte del presente como Anexo I (IF-2023-53076923-APN-SCS#MS), el cual, asimismo, se encuentra integrado por el ESTATUTO DEL ENTE HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD “EL CALAFATE” SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD, que como Anexo II (IF-2023-53078441-APN-SCS#MS) también forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas que a tal fin disponga el MINISTERIO DE SALUD dentro del presupuesto correspondiente a su ADMINISTRACIÓN CENTRAL, Servicio Administrativo Financiero 310.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/06/2023 N° 46438/23 v. 20/06/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decreto 320/2023

DCTO-2023-320-APN-PTE - Dase por designada Subsecretaria de Planificación Federal y Proyectos Prioritarios.

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada, a partir del 28 de abril de 2023, en el cargo de Subsecretaria de Planificación Federal y Proyectos Prioritarios de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD FEDERAL del MINISTERIO DE ECONOMÍA a la doctora de la Universidad de Buenos Aires en Ciencias Sociales María Mercedes PATROUILLEAU (D.N.I. N° 28.158.384).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 20/06/2023 N° 46436/23 v. 20/06/2023



Resoluciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 406/2023

RESOL-2023-406-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 19/06/2023

VISTO el Expediente EX-2023-70277278- -APN-DNCJYMP#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, la Resolución Conjunta M.J. y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016 y sus modificatorias, y las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 828 del 27 de septiembre de 2019, y N° 549 de fecha 19 de agosto de 2022, y.

CONSIDERANDO:

Que ante el EQUIPO FISCAL N° 4, de la primera Circunscripción de Resistencia, Poder Judicial de la Provincia del CHACO, a cargo del Doctor Jorge Omar Cáceres Olivera, en conjunto con la Doctora Nelia Yael Velazquez, y el Doctor Jorge Fernando Gómez, tramita el Expediente N° 22632/2023-1 caratulado "SENA, CESAR MARIO ALEJANDRO S/FEMICIDIO".

Que dicho EQUIPO FISCAL, mediante oficio a la PROCURACIÓN GENERAL del PODER JUDICIAL DEL CHACO, a cargo del Doctor Jorge Edgardo Omar CANTEROS, quien oficia en fecha 19 de junio de 2023, solicitó el otorgamiento de una recompensa a quienes brinden información comprobable y objetiva sobre el paradero ya sea de los restos mortales o actual lugar de desarrollo de vida de la ciudadana Cecilia Marlen STRZYZOWSKI, argentina titular del DNI N° 37.771.575.

Que la nombrada STRZYZOWSKI, fue vista por última vez el día viernes 2 de junio de 2023, a las 9:16 horas ingresando al domicilio ubicado en Santa María de Oro N° 1460, de la ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, y que se sospecha de la comisión del delito de femicidio.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que el artículo 1° del Anexo II de la RESOL-2019-828-APN-MSG establece los montos sobre los cuales se determinarán los ofrecimientos de recompensa; por su parte, el artículo 2° indica que los montos podrán modificarse de acuerdo a la complejidad y gravedad del delito cometido, según lo estime el titular de esta Cartera.

Que, en atención a lo establecido en los artículos 1°, 2° del Anexo II de la RESOL-2019-828-APN-MSG, resulta procedente ofrecer recompensa.

Que, a través de la RESOL-2022-549-APN-MSG de fecha 19 de agosto de 2022, el "PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA" pasó a denominarse "PROGRAMA NACIONAL DE RECOMPENSAS", el cual funciona dentro de la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN JUDICIAL Y MINISTERIOS PÚBLICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y COOPERACIÓN JUDICIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL de este Organismo.

Que han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 4°, inciso b), apartado 9, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias, y en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538; y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta M.J. y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16 y sus modificatorias, y la RESOL-2019-828-APN-MSG.

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ofrécese como recompensa, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), destinada a aquellas personas que brinden información que permita dar con el paradero de Cecilia Marlen STRZYZOWSKI, argentina titular del DNI N° 37.771.575, quien fue vista por última vez el día viernes 2 de junio de 2023, a las 9:16 horas ingresando al domicilio ubicado en Santa María de Oro

N° 1460, de la ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, o a quienes brinden información respecto del presunto femicidio de la nombrada.

ARTÍCULO 2°.- Quienes cuenten con información podrán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE RECOMPENSAS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN JUDICIAL Y MINISTERIOS PÚBLICOS de este Ministerio, llamando a la línea gratuita 134.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado, previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información brindada, preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de este Ministerio la difusión de la parte dispositiva y el Anexo de la presente en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyese a las Fuerzas Federales de Seguridad para que procedan a la difusión y publicación, en todas sus formas, del afiche que obra como (IF-2023-70291259-APN-DRPJ#MSG), correspondiente a la recompensa ofrecida, formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/06/2023 N° 46462/23 v. 20/06/2023

El Boletín
en tu celular

Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma gratuita desde:

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

Boletín Oficial de la República Argentina

The advertisement features a smartphone displaying the app's interface. The screen shows the date '13 de ago. del 2021' and a list of sections: 'Legislación y Avisos Oficiales Primera Sección', 'Sociedades y Avisos Judiciales Segunda Sección', 'Contrataciones Tercera Sección', and 'Dominios de Internet Cuarta Sección'. The app's logo and name are visible at the top of the screen.

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial
de la República Argentina